

Resolución Directoral

N° 131 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 19 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 16546 de fecha 10 de Febrero del 2014, presentado por, don Grover Raul Jácome Amaya, identificado con DNI N° 09291515, representante de la empresa Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC, identificada con RUC N° 20513415037, con domicilio en la Av. Del Parque Norte N° 605 Oficina N° 201 en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Junio de 2004, se otorga en vía de regularización, previo pago de multa a la empresa Agropecuaria El Ensueño E.I.R.L. licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, proveniente del pozo a tajo

abierto perforado en terrenos de su propiedad, régimen de explotación de hasta 3 l/s. 2 hora/día, 30día/mes y 12meses /año, equivalente a una masa anual de hasta 7,776 m3. Ubicado en el Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante notificación N° 360-2014-ANA-AAA.C-F/ALA. CHRL de fecha 19 de Febrero de 2014, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín observa el expediente administrativo, referente a que debe remitir los documentos que acrediten complementariamente la transferencia de la titularidad del predio, debe remitir el recibo de pago por retribución económica de los años 2011, 2012 y 2013, y adjuntar compromiso de pago por derecho de inspección ocular; siendo el caso que el administrado mediante escrito de fecha 05 de Marzo de 2014 cumple con levantar las observaciones y adjunta la documentación requerida, asimismo mediante escritos de fechas 13 de Mayo y 22 de Julio de 2014 adjunta documentación complementaria a su expediente administrativo

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 23 de Julio del 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente, se debe extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios otorgada a favor de la Empresa Agropecuaria El Ensueño E.I.R.L. con Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Junio de 2004, y otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios a favor de la empresa Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC, identificada con RUC N° 20513415037, dentro del predio Parcela N° H-110 Tomina Alta;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2015-ANA-AAA.C-F-SDARH/MCFS de fecha 15 de Enero del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, otorgada a favor de la Empresa Agropecuaria El Ensueño E.I.R.L. con Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Junio de 2004, con agua proveniente del pozo a tajo abierto ubicado en el predio denominado "Tomina Alta" H-110 Lote 2-4 Sector Tomina Alta, y otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, a favor de la empresa Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC, identificada con RUC N° 20513415037, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 16546-2014 mediante el cual la empresa Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC, identificada con RUC N° 20513415037 solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios por cambio de titular, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia literal de la partida N° 49025927 ante la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la copia del testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad anónima cerrada, panel fotográfico, los recibos de pago por derecho de tramitación y de inspección ocular, entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Junio de 2004 y el acta de inspección ocular, se acredita a que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo teniendo en cuenta que mediante inspección ocular d fecha 09 de Mayo de 2014 se indica que no cuenta con caudalímetro, sin embargo con fecha 22 de Julio el administrado remite fotografías de un medidor de caudal, indicando que recién lo ha instalado, por lo que en un plazo de 15 días hábiles, debe proporcionar las características técnicas del equipo (caudalímetro) y reportar mensualmente los volúmenes de agua consumidos ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00030-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 09 de Febrero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios, otorgada a favor de la Empresa Agropecuaria El Ensueño E.I.R.L. con Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 14 de Junio de 2004, respecto al pozo a tajo abierto ubicado en el predio denominado "Tomina Alta" H-110 Lote 2-4 Sector Tomina Alta.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios a favor de la empresa Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC, identificada con RUC N° 20513415037, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Ubicación del Pozo		Ubicación Política		
		U.C. del Predio	Nombre del Predio	Distrito	Provincia	Departamento
Distribuidora y Comercializadora El Ensueño SAC	20513415037	120106	"Tomina Alta"	Pachacamac	Lima	Lima
Tipo de Fuente	Tipo de Pozo	Código de Pozo	Fines de Uso	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m.)
				Este (m)	Norte (m)	
Subterránea	Tajo Abierto	IRHS-S/C	Pecuarios	297 760	8 651 490	130
Características Técnicas			Datos de la asignación de Agua			
Diámetro Interno	1.20		Volumen Máximo Explotable (m3/año)		7 776	
Nivel Estático (m)	2.60		Caudal de Explotación (l/s)		3.00	
Profundidad (m)	8.10		Régimen de Explotación	h/d	2	
Medidor de Caudal	Caudalímetro			D/mes	30	
Equipo de Bombeo	Electrobomba marca Hidrostral de 2 HP			m/a	12	

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
648	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648	7 776

ARTICULO 3°.- El usuario queda obligado a presentar características técnicas del caudalímetro en un plazo de 15 días hábiles, el mismo que corre a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, asimismo a mantener dicho equipo en buenas condiciones y a reportar mensualmente los volúmenes de agua consumidos ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, bajo apercibimiento de ser revocado el derecho otorgado, previo proceso administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277°, literal k) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral, al administrado, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA
Director